


**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 04-2024-P-SBCH**



Chiclayo, 16 de enero del 2024

**VISTO:**




El Memorandum N° 0015-2024-SBCH/GG, de fecha 16 de enero del 2024, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **el Acta N° 02 de sesión ordinaria de Directorio de la SBCH**, de fecha 15 de enero del 2024, **el Informe Legal N° 10-2024-SBCH/GAJ**, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la SBCH, **el Informe 026-2024-SBCH/ GPP**, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** vía Anulaciones y Habilitaciones en las actividades de Infraestructura Social - Obras, por un importe de s/. 861,782.06 (ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos con 06/ 100 soles) para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**




Que, Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, **el Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.




Que, el **Decreto Legislativo N° 1411**, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el **Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 04-2024-P-SBCH**




Que, el **Artículo N° 07, literal b) del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones “ b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad”.




Que, el **Artículo N° 010, literal f) del Decreto Legislativo N° 1411**, señala que el/la Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes “emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”.



Que, el **Decreto Legislativo N° 1411, estipula en su artículo 14.2**, “Las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gasto administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social”.




Que, la Actualización y Modificación de la **Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Norma y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad d Beneficencia de Chiclayo**, estipula en su artículo 5.2. referente al Lineamiento de gestión de las contrataciones de bienes, servicios y obras que, “...las Sociedades de Beneficencia antes de iniciar las contrataciones de bienes, servicios y/u obras necesaria para el cumplimiento de su finalidad, deben realizar la determinación de la necesidades, elaboración del cuadro de necesidades y el registro de proveedores”.




Que, mediante la **Resolución de Directorio N°116-2023-P-SBCH**, de fecha 19 de Diciembre del 2023, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto Institucional Ejercicio 2024, para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del presente año fiscal, ascendente a la suma de s/. 14 901,900.00 (catorce millones novecientos un mil novecientos y 00/100 soles).

Que, mediante el **Informe N° 000026-2024-SBCH/GPP**, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se estipula que siendo el presupuesto institucional de naturaleza flexible, se encuentra sometido a cambios que incurran en la gestión administrativa, propiciando su modificación por la aplicación de mayores recursos, por mayores ingresos o por anulaciones y habilitaciones entre partidas. Dicho ello, se ha verificado que existen obras aún no culminadas que deben ser integradas en el cuadro de obras 2024, siendo,


**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 04-2024-P-SBCH**




incorporados a través de una modificación presupuestal vía anulaciones y habilitaciones por un importe de s/. 861,782.06 (ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos con 06/100 soles), que no implica un aumento en el presupuesto con cargo a los recursos directamente recaudados.




Que, mediante el **Informe legal N° 10-2024-SBCH/GAJ**, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en cumplimiento de las funciones del Directorio establecidas en el Decreto Legislativo N° 1411, corresponde derivar a sesión de directorio la Aprobación de la Modificación Presupuestaria en las actividades de Infraestructura Social - Obras, en el ejercicio 2024, vía anulaciones y habilitaciones, conforme el anexo 01 adjunto, por un importe de s/. 861,782.06 (ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos con 06/100 soles).



Que, mediante el **Acta N° 02 de sesión ordinaria de Directorio de la SBCH**, de fecha 15 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad la modificación presupuestaria de anulaciones y habilitaciones en las actividades de Infraestructura social - Obras, en el ejercicio 2024, respecto a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, por un importe equivalente a s/. 861,782.06 (ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos con 06/100 soles).



Que, mediante el **Memorándum N° 0015-2024-SBCH/GG**, de fecha 16 de enero del 2024, emitida por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, comunica que el directorio en sesión ordinaria N° 02, aprueba por unanimidad la modificación presupuestaria de anulaciones y habilitaciones en las actividades de Infraestructura Social – Obras, por un importe equivalente a s/. 861,782.06 (ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos con 06/100 soles).



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha de 18 de Enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA** en las actividades de Infraestructura Social - Obras, en el ejercicio 2024, vía anulaciones y habilitaciones, por un importe de s/. 861,782.06 (ochocientos sesenta y un mil setecientos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 04-2024-P-SBCH**

ochenta y dos con 06/100 soles), conforme el anexo 01 y los demás considerandos previstos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes, el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y demás áreas correspondientes, para que procedan según sus facultades, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO